

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SUCURSAL

#### DEL BANCO DE ESPAÑA

#### DE

#### OVIEDO.

#### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

Suma anterior. 40334 71a

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Núm. 1174.

Circular núm. 280.

#### RECTIFICACION IMPORTANTE.

En la circular núm. 278 inserta en el «Boletín» de ayer, interesando la captura de los presos Domingo Salazar Gonzalez y Ramon San Emeterio, se pareció la equivocacion de expresar que se habian fugado de la Carcel de Avies, habiéndolo sido de la de Cangas de Onis.

Se publica esta rectificacion para conocimiento de las autoridades y agentes a quienes se interesa la captura de los citados presos.

Oviedo 27 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE OVIEDO.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1880.

Presidencia del Sr. Gonzalez Valdés.

#### CONCLUSION.

Ultimamente, respondiendo el Cuerpo Diplomático extranjero a la honrosa invitacion de S. M., concurrieron y estaban presentes en la Real Cámara todos los individuos del mismo que se hallan en Madrid, y son los siguientes:

Emmo. é Ilustrisim. Sr. D. Angel Bianchi, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Mira, Prelado doméstico de Nuestro Santísimo Padre Leon Papa XIII, Nuncio Apostólico con facultad delegado «ad litem» en España, Caballero Gran Cruz de la Orden del Santo Sepulcro, de Carlos III y de otras varias; Excelentísimo Sr. General D. Ramon Corona, Enviado Extraordinario y Mi-

nistro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mejicanos y condecorado con la medalla de primera clase de la Independencia de Méjico; Excmo. Sr. Conde Manuel Ludolf, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. I. y R., su Consejero íntimo actual, condecorado con las Grandes Cruces de la Orden Imperial de Leopoldo, de Carlos III y otras varias; Excmo. Sr. D. Clemente Teodoro Eberhard, Conde de Solms Sonnenwalde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Comendador de primera clase de la Orden del Aguila Roja, y Caballero de la Cruz de Hierro de Prusia, Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III y otras varias; Excmo. Sr. don José Maria de Casal-Ribeiro, Conde de Casal-Ribeiro, Hidalgo Caballero de Sangre de la Casa de S. M. F., Consejero de Estado efectivo, Ministro que ha sido de Negocios Extranjeros y de Hacienda, condecorado con la Gran Cruz de la Orden militar de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal, con el Collar y la Gran Cruz de Carlos III, etc.; Excmo. Señor General Lucias Fairchild, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos; Excmo. Sr. D. Cayetano Maria de Paiva Lopes Gama, Comendador de la Orden Imperial de la Rosa del Brasil, y Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica; Sr. Jonkheer Mauricio de Eldewier, Ministro residente de S. M. el Rey de los Países-Bajos, Comendador de la Orden del Leon Neerlandés, Caballero de la Corona de Encina del Luxemburgo, etc.; Sr. don José Carrera y Gonzalez de Miranda, Ministro residente de la República de Guatemala, condecorado con la Cruz de primera clase de la Orden militar de San Fernando, Gran Cruz de la Orden Ecuéstre de Santa Rosa de Honduras del Mérito civil, y Comendador de la de San Carlos de Mónaco; Excmo. Sr. Baron de Solernou, Ministro residente de S. A. S. el Principe de Mónaco, Chambelan de S. A. S. y Comendador de su Orden de San Carlos, Gran Cruz de las Ordenes de Isabel

la Católica y Santa Rosa de Honduras, condecorado con otras varias, y Consejero íntimo de S. A. R. el Gran Duque de Hesse; Sr. D. Francisco Senmartí y Brugué, Ministro residente de la República de Liberia, Dignidad Gran Banda de la Orden Humanitaria de Redencion Africana de Liberia, Gran Cruz de la del Nishan Itijar de Túnez, etc.; Sr. Li Shu-Chang, Encargado de Negocios, Secretario de primera clase de la Legacion de S. M. el Emperador de la China, Oficial del tercer rango, Prefecto honorario de la provincia de Kiang-Son; Señor D. Constantino Felipe de Sidorowitch, Consejero de Estado, Chambelan de S. M. el Emperador y Encargado de Negocios de Rusia, Comendador de las Ordenes de Rusia, de San Wladimiro, Santa Ana y San Estanislao, con la Corona Imperial, condecorado con la Medalla de la Guerra de Crimea, Comendador de número de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, etc.; Sr. Magnus de Bjorustjerua, Encargado de Negocios de Suecia y Noruega, Chambelan y Vicemaestro de Ceremonias, Consejero en el ministerio de Negocios Extranjeros, Caballero de la Orden de la Estrella Polar de Suecia y de la de San Estanislao de Rusia de segunda clase, etc.; Sr. Pablo Alfredo, Vizconde de Bresson, Encargado de Negocios de la República francesa, Oficial de la Legion de Honor, Comendador de número de la Orden de Carlos III, Comendador de las de Leopoldo de Belgica y Corona de Encina de los Países-Bajos, etc.; Sr. D. Jorge Hugo Wyndham, Caballero de la Muy Venerable Orden del Baño, Secretario de la Legacion de S. M. B. y su Encargado de Negocios; Señor Baron Eduardo Du-Jardin, Encargado de Negocios de Belgica, Comendador de número de Carlos III, Comendador de Cristo de Portugal, etc.; Sr. D. Enrique Cova, Encargado de Negocios de Italia, Comendador de la Orden de la Corona de Italia, Oficial de San Mauricio y San Lazaro, Comendador de número de Carlos III y de Isabel la Católica, y Comendador y Gran Oficial de otras varias Ordenes extranjeras.

Acompañaba al Cuerpo Diplomático el Illmo. Sr. D. Mariano Remon Zarco del Valle, Caballero de la inclita Orden de San Juan de Jerusalen, Comendador de número de las de Carlos III. y de Isabel la Católica, Gran Cruz de San Estanislao de Rusia y otras varias, Mayordomo de Semana de S. M., Ministro Plenipotenciario y Primer Introdutor de Embajadores.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio, y segun manifestacion del Doctor Riedel, S. M. la Reina se sintió indispuesta á las tres de la tarde con los primeros anuncios de la proximidad del parto, que se declaró poco despues de las seis, desde cuya hora hasta la de las ocho y veinte minutos, en que se verificó el feliz alumbramiento, dando S. M. á luz una robusta Infanta, no presentó el parto circunstancia particular que lo desviase de esta funcion natural. Anunciado este fausto suceso por la Camarera Mayor al Presidente del Consejo de Ministros, lo comunicó éste á los Ministros allí presentes y al Mayordomo Mayor de la Real Casa, quien lo puso en conocimiento de todos los circunstantes, siendo escuchado con general regocijo.

Terminados estos actos, los Comisionados por el Principado de Asturias, en atencion á que S. M. la Reina habia dado á luz una Infanta, y en cumplimiento de las instrucciones que habian recibido de sus comitentes, se retiraron dando por terminada su mision; y sin dilacion alguna apareció S. M. el Rey, acompañado de la Camarera Mayor, de la Excm. Sra. Doña Maria Eulalia Osorio de Moscoso, Duquesa de Medina de las Torres, Marquesa de Monasterio, de la Orden de Damas Nobles de Maria Luisa, Dama de S. M. y Aya de S. A. R., y de los Jefes de Palacio, conduciendo en una bandeja de plata á la Infanta recién nacida, colocada sobre un almohadon y cubierta con un riquísimo lienzo, que fue levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose inmediatamente despues la presentacion por S. M. el Rey, segun se previene en el mencionado Real decreto de 1.º de Agosto último, con general satisfaccion de todos los concurrentes, citados como testigos para este solemne acto.

De todo lo cual yo el referido Notario Mayor del Reino certifico y doy fé en Madrid, dicho dia mes y año.—En testimonio de verdad, Saturnino Alvarez Bugahal.

Documento núm. 9.

Habiéndose cometido un error material en el penúltimo párrafo del acta de nacimiento y presentacion de S. A. R. la Infanta inmediata sucesora del Trono, se reproduce en la forma siguiente:

«Sin dilacion alguna apareció S. M. el Rey, acompañado de la Camarera mayor, de la Excelentísima Sra. Doña Maria Eulalia Osorio de Moscoso, Duquesa de Medina de las Torres, Marquesa de Monasterio, de la Orden de Damas Nobles de Maria Luisa, Dama de S. M. y Aya de S. A. R., y de los Jefes de Palacio, conduciendo en una bandeja de plata á la Infanta recién nacida, colocada sobre un almohadon y cubierta con un riquísimo lienzo, que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose inmediata-

mente despues la presentacion por S. M. el Rey, segun se previene en el mencionado Real decreto de 1.º de Agosto último, con general satisfaccion de todos los circunstantes.

Terminados estos actos, los Comisionados por el Principado de Asturias, en atencion á que S. M. la Reina habia dado á luz una Infanta, y en cumplimiento de las instrucciones que habian recibido de sus comitentes, se retiraron, dando por terminada su mision.

Acto continuo se retiraron tambien los demás concurrentes citados como testigos para este solemne acto.»

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir á V. E. adjunta, la insignia del Principado de Asturias que obraba en poder de S. A. la Infanta Doña Maria Isabel, y que me ha sido entregada por el Jefe superior de Palacio, Marques de Alcañices, para que volviese á poder de esa Diputacion provincial.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Setiembre de 1880.

El Conde de Toreno.—Señor Presidente de la Diputacion provincial de Oviedo.

Excmo. Sr.:

La Comision nombrada por V. E. para asistir á la presentacion del Regio Vastago que ha dado á luz S. M. la Reina, acordó en su última sesion remitir á V. E., por mi conducto, como individuo de la misma, copia de las actas que ha celebrado con aquel objeto, para conocimiento y aprobacion de V. E. si la mereciere, y para que conste en el archivo de la Corporacion provincial.

Al mismo tiempo que me ha conferido este honroso cargo, me ha dado tambien para entregar á V. E. la insignia del Principado que llevó hasta ahora S. A. la ex-Princesa Doña Maria Isabel, la que esta Señora ha entregado al Excelentísimo Sr. Marques de Alcañices y éste al Excmo. Sr. Conde de Toreno, en concepto de Presidente de la Comision indicada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Oviedo 15 de Octubre de 1880.

Félix de la Ballina.—Excelentísima Diputacion provincial.

Sesion del 15 de Octubre de 1880.

Hecha entrega por el Sr. Ballina de la comunicacion del Excmo. Sr. Conde de Toreno, remitiendo la insignia del Principado de Asturias y de la indicada insignia, de la copia de las actas que ha celebrado la Comision nombrada para asistir á la presentacion del Regio Vastago, y de una letra valor de quince mil pesetas por devolucion de igual cantidad que le fué entregada para el ofrecimiento que en concepto de mantillas hace la Excm. Diputacion en el caso de que el recién nacido hubiera sido Principe de Asturias.

Acúsesse al Excmo. Sr. Conde de Toreno el recibo de su indicada comunicacion y de la insignia, la cual se entregará al Depositario de fondos provinciales, mediante recibo, para que sea guardada en el arca de caudales de la Corporacion provincial; pase to-

da la documentacion al archivo y hágase efectiva la letra por el Depositario de fondos provinciales, para el reintegro á la Caja de las quince mil pesetas.

Comuníquese este acuerdo al Sr. don Félix de la Ballina y al Excmo. Señor Conde de Toreno; y en su dia dése cuenta á la Excm. Diputacion para su conocimiento y efectos que estime oportunos.—P. A. de la C. P. y A.—El Presidente de la Diputacion, Mendez de Vigo.—Ignacio España, Secretario.

Depositaria de fondos provinciales.

Con esta fecha ha sido guardada en el arca de caudales que están á mi cargo, la placa insignia del Principado que llevó hasta ahora S. A. la ex-Princesa de Asturias Doña Maria Isabel.

Asimismo se ha hecho efectiva la carta-orden espedida por D. José Maria Pinedo, á favor de D. Félix de la Ballina, por quince mil pesetas, á cargo de los Sres. R. de la Cruz y Compañia de cuya carta-orden no habia hecho uso el Sr. Ballina, como individuo de la Comision Regia y por cuyo reintegro queda sin efecto el libramiento por igual suma de quince mil pesetas, expedido en suspenso en 23 de Agosto último, y firmado el recibo por el referido Sr. Ballina.

Lo que participo á V. S. en cumplimiento de lo que se me previene en comunicacion del particular en 16 del corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 20 de Octubre de 1880.—José Maria Polledo Cueto.—Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion del dia 3 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Garcia Bernardo, Vice-presidente accidental, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Pravia.—Núm. 5 del reemplazo de 1879, Antonio Alvarez Suarez: dada cuenta del testimonio que remite el Alcalde del fallo del Ayuntamiento dictado en 6 de Abril último declarando exento á este mozo: considerando que en aquella fecha el Ayuntamiento ya no tenia atribuciones para entender en el asunto; se acordó declararlo nulo y sin efecto y oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva disponer el ingreso de este mozo en la Caja de la Isla de Cuba y con destino al ejército activo.

19 de id., Cesáreo Meas y Fernandez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

30 de id., Ramon Suarez Meras y Crespo: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento

declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

37 de id., Primo Menendez Grana: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo segundo del art. 92, y considerando que no es hijo único supuesto que el hermano que se dice ausente de ignorado paradero por más de 10 años, fué declarado inútil como quinto en la Isla de Cuba el dia 15 de Octubre de 1877; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

40 de id., Antonio Arias y Arias: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna de los dos hermanos casados.

42 de id., Francisco Arango Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna del hermano Manuel casado en Cuba, por medio de la correspondiente certificacion del amilaramiento del punto donde reside.

46 de id., Quirino Garcia Menendez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del artículo 92 y considerando que no ha prestado auxilio alguno al padre en todo el año anterior al llamamiento del reemplazo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

55 de id., José Suarez Menendez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y resultando justificados todos los extremos de la misma; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

58 de id., José Moran Arango: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

71 de id., Justo Garcia Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion de los párrafos 2.º y 10.º del artículo 92 y considerando que no se justifica á juicio de esta Comision el ignorado paradero por espacio de 10 ó mas años, del hermano ausente toda vez que los testigos de la primera informacion, dicen que se ausentó en el año de 1869 y entre los de la segunda prueba no hay conformidad supuesto que una fija la ausencia hacia el año 1865 y el otro en 11 años ántes del llamamiento; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Se continuará.

SECCION DE FOMENTO.

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo. Hago saber: que D. Juan Perez y

Pico, residente en esta ciudad ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de manganeso y otros que se conocerá con el nombre de Oliva, sita en terreno de varios particulares, pueblo de Somao, paraje llamado el Humeiro, parroquia de Muros, concejo de Pravia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida el centro del roble que se halla a la puerta del prado llamado de la fuente del Humeiro de Juan Menendez: desde este punto al N. se medirán 20 metros donde se colgara 1.ª estaca: de esta al O. 200 metros 2.ª de esta al S. 300 metros 3.ª, de esta al E. 500 metros 4.ª, de esta al N. 300 metros 5.ª y de esta a la 1.ª 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Noviembre de 1880. —Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Menendez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. José Baxeres Alzugaray, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Vaiparaiso, sita en término realengo de Caraperera, concejo de Piloña; lindante al N. casas de Vega Rionda: S. castañedo de los Pinales: E. casas de Faballo y O. río Sotiello.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida la calicata en la Peña de Friera, distante como 300 metros del pueblo de Vega Rionda, al N. y a partir de la que se medirán al N. 300 metros y 300 al S., al E. 100 metros y 100 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Noviembre de 1880. —Pedro Diez de Bedoya.

Núm. 1165.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla detenida en esta oficina una disposicion relativa al pago de 750 pesetas que disfrutaban de pension Juan Fuentes Nuñez, soldado licenciado del del Batallon Cazadores de Isabel 2.ª del ejército de la Isla de Cuba a quien se cita en esta forma, para que por conducto de su Alcalde reclamen el traslado, que le será remitido con toda prontitud.

Oviedo 24 de Noviembre de 1880. —D. O. de S. E. El Comandante Secretario Severino Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 444.

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Virginia Valdés y Rodriguez, hija de Faustino y Josefa, de diez y seis años de edad, soltera, sirvienta, natural y vecina de la parroquia de San Cucao, en el concejo de Llanera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días a contar desde la insercion del present en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle saber una sentencia definitiva dictada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia del distrito, en causa que contra ella se siguió por hurto y sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fue impuesta por dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parara el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndola caso de ser habida en el Castillo Galera de esta ciudad a mi disposicion, siendo sus señas personales y de vestir las siguientes:

Estatura regular, pelo negro, ojos negros, color bueno, cara redonda; vista pañuelo encarnado y manton atado atras de color oscuro rayado, mandil de sarasa con fondo negro y encarnado y saya del mismo color ceniza y zapatos.

Dado en Oviedo y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos ochenta. —Francisco Vicario. —Por su mandado, Cayetano Meana.

Núm. 453.

Cangas de Tineo.

El Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cita, llama y emplaza a Ramon y Manuela Rodriguez y Martinez, vecinos de Moal, en este término municipal, ausente, de ignorado paradero, para que por sí o a medio de persona autorizada con poder bastante, se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días con el fin de ponerse de acuerdo en el nombramiento de perito tercero que dirima la discordia habida entre los nombrados D. Francisco Francos y D. Salvador Martinez en la liquidacion de la sociedad familiar acordada por sentencia ejecutoria en la demanda propuesta por Bernardo Rodriguez, vecino de dicho Moal, mediante a que el procurador D. Enrique de Iglesias que en el pleito representaba a los Ramon y Manuela Rodriguez ha fallecido, con apercibimiento que de no verificarlo se les designará de oficio.

Cangas de Tineo Noviembre veinte de mil ochocientos ochenta. —Modesto Zamora Lafuente. —Felipe Mendez Villaamil.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1169.

Siero.

Se halla vacante la cátedra de Latinidad de esta villa, dotada con la asignacion anual de 750 pesetas y la parte de matrículas que consta marcada en el Reglamento que contiene las bases para la provision de esta plaza, figurando como especial la condicion de que el Preceptor haya de ser Presbítero que diga su misa en esta Iglesia todos los días festivos a la hora que tambien se expresa.

Lo que se hace público para que los señores sacerdotes que deseen aspirar a dicho cargo presenten sus solicitudes en la Secretaria municipal dentro del término de 15 días contados desde la fecha de este anuncio.

Polá de Siero 25 de Noviembre de 1880. —El Alcalde, Perfecto Argüelles.

Núm. 1128.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS E INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instruccion para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: REMATE para el día 28 de Diciembre próximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don José Rodriguez.

Bienes del Estado.

Estado. —Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 9.456 del inventario y del de permutacion. —Una finca llamada Laza, en el punto nombrado Castiello, pueblo de este nombre, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, procedente de la fabrica de dicha parroquia, que lleva Ignacio Noval: extension medio día de bueyes (6,29 áreas) destinada a prado, de tercera calidad, y le atraviesan dos caminos; linda Norte D. Manuel Veretera, Sur D. Francisco Palacios, Este don Juan Gonzalez y Manuela Alonso y Oeste José Noval y otros. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.945 del inventario adicional. —Una finca llamada Sanriella, sita en la eria de Villar, pueblo de Lecñes, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, procedente de la capilla de Villar, que

leva Lucas Canteli: extension uno y medio día de bueyes (18,87 áreas) de labor y prado, de tercera clase; linda Norte bienes de D. José Faes, Sur más de Joaquin Diaz, Este sebe y camino y Oeste mas de los herederos de Francisco Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos an 112,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Francisco Alonso y Piquero y D. Rodrigo Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Núm. 7.478 1.º del inventario y del de permutacion. —Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en la eria del Molinon, pueblo de Premonio, parroquia de Balduino, concejo de las Regueras, procedentes de la Mitra Episcopal, son como siguen:

Una finca llamada el Banal, que lleva Ramon Suarez Arango, de extension dos y medio días de bueyes (31,45 áreas) de tercera clase; linda Norte, Sur y Oeste más de esta procedencia y Este Emilio Alvarez. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 284.

Otra llamada Cenoyal, que lleva el mismo, de extension un día de bueyes (12,58 áreas) de infima clase; linda Norte bienes de D. Pedro Leon y Ramon Marinas, Sur y Oeste mas de esta procedencia y Este D. Pedro Leon. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 84.

Otra llamada Bañal, que lleva el mismo, de extension un cuarto de día de bueyes (3,14 áreas) de inferior calidad; linda Norte, Sur y Oeste mas de esta procedencia y Este más de doña Dolores Soto. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 32.

Otra finca llamada Prado de la Cuesta, que lleva José Gonzalez, de extension uno y cuarto día de bueyes (15,43 áreas) de inferior clase y secano; linda Norte más de Bernardo Marinas, Sur Juan Gonzalez Valdés, Este bienes de esta procedencia y de José Fernandez y Suarez y Oeste José Alvarez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 84.

Otra id. llamada Apostales, destinada a labor, que lleva Joaquin Alvarez Solís, de extension medio día de bueyes (6,29 áreas) de inferior calidad; linda Norte bienes de doña Dolores Soto, Sur Peña Este Peña y terrenos comunes y Oeste comunes y peñado. Tasada en renta en una peseta y en venta en 32.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 21 pesetas, graduada por los peritos en 472,50 y tasadas en 516 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 7.478-2.º de id. —Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en la eria, pueblo, parroquia y procedencia que las anteriores, que lleva Ramon Marinas, y son como siguen:

Una finca llamada Villanueva, de extension dos días de bueyes (25,16 áreas) de tercera clase; lin-

da Norte matorral, Sur Bernardo Marinas, Este bienes de esta procedencia y Oeste José Paradas. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 282.

Otra finca llamada Cenoyal, de extension un cuarto de dia de bueyes (3,14 áreas), de 3.ª clase; linda Norte, Sur y Este bienes de esta procedencia y Oeste más del Marqués de Vistalegre. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. llamada Baragaña, de extension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de ínfima clase; linda Norte y Este bienes de D. Alvaro Granda, Sur Don Atanasio Avila y Oeste José Gonzalez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 42 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 15 pesetas graduada por los peritos en 337,50 y tasadas en 349 pesetas, tipo para la subasta.

Número 7.478-3.º de id. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en los mismos terminos y procedencia que las anteriores y son las que siguen:

Una finca á labor que lleva José Gonzalez Cuevas, de extension uno y cuarto dias de bueyes (15,45 áreas), que linda Norte y Oeste bienes de D. Gregorio Tamargo y Este más de esta procedencia. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 282.

Otra finca llamada Teigo del Escobalín, que lleva José Fernandez, de extension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de inferior calidad; linda Norte bienes de D. Alvaro Gonzalez Granda, Sur y Oeste más de D. Dionisio Menendez y Este más de D.ª Dolores Peña Losa. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 45.

Otra id. á prado, que llevan Ramon Suarez y Bernardo Fernandez, de extension tres cuartos de dia de bueyes (9,43 áreas), de inferior clase; linda Norte bienes de esta procedencia, Sur herederos de Francisco Alvarez, Este más bienes de Bernardo Marinas y Oeste más de D.ª Dolores Peña Losa. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 45.

Otra id. llamada Cenoyal, de extension dos y medio dias de bueyes (31,45 áreas), de ínfima clase; linda Norte bienes de D. Antonio Quirós, Sur y Este más de esta procedencia y Oeste más de D.ª Dolores Soto. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 82.

Otra id. llamada Villanueva, que lleva Manuel Suarez, de extension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de esta procedencia, Sur matorral, Este bienes de José Parada y Oeste José Alvarez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 48.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 19 pesetas graduada por los peritos en 427,50 y tasadas en 502 pesetas, tipo para la subasta.

Número 7.478-4.º de id. Una finca llamada Valle de Villanueva, sita en Villanueva, pueblo de Premeño, parroquia de Baldano, concejo de las Regueras, procedente de la Mitra Episcopal, que lleva Vicente Marinas: extension dos dias de bueyes (25,16 áreas), de 3.ª clase; linda Norte, Sur, Este y Oeste con mas bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas graduada por los peritos en 360 y tasada en 384 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos Don José Lopez y D. Cipriano Perez, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Belmonte.**

Número 229-111.º del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el pueblo y parroquia de Linares, concejo de Salas, procedentes del Cabildo Catedral, que lleva Juan Rodriguez Cuervo, y son como siguen:

Una finca labradía llamada Terrona, de extension 7,15 áreas, de 3.ª clase y secano; linda Norte y Este con tierra de Ignacio Menendez, Sur y Oeste más de José Gonzalez. Tasada en renta en 4,50 pesetas y en venta en 150.

Otra id. labradía llamada Tierra del Escobio, de extension 3,57 áreas, de 2.ª clase; linda Este con tierra de José Florez y por los demás vientos con cerca, camino y tierra de Julian Garcia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Un trozo de prado llamado del Escobio, de extension 3,57 áreas, de 2.ª clase secano; linda Norte, Este y Oeste con prado de Manuel Vega y Sur con más de Gervasio Garcia. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 200.

Un controzco de terreno llamado de la Vega, de extension 1,57 áreas, de 2.ª clase; linda Norte con mas de José Gonzalez, Sur y Este con el rio de Linares y Oeste tierra de Antonio Rodriguez. Tasada en renta en 2,25 pesetas y en venta en 75.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 15,75 pesetas graduada por los peritos en 354,37 y tasadas en 525 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 237 de id. Una finca de labradío, llamada Tierra de la Vega, sita en la ería de Salientes, parroquia de Linares, concejo de Salas, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva Manuel Garcia: extension 8,60 áreas, de 3.ª clase y secano; linda Norte con tierra de David Garcia, Sur otra de Gervasio Garcia, Este prado de Juan Garcia Inclán y Oeste tierra de José Gonzalez. Se ha tasado en 225 pesetas y capitalizado por la renta de 15 graduada por los peritos en 337 pesetas 50 centimos, tipo para la subasta.

Núm. 239 de id. Una finca á campo y prado llamada de la Rectoral, sita en terminos del pueblo y parroquia de Ardesaldo, concejo de Salas, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva José Diaz: extension dos dias de bueyes (25,16 áreas,) de 3.ª clase secano y cerrada sobre si; linda Norte y Oeste camino, Mediodía ciervo de Matias Alvarez y Poniente otro de Francisco Fernandez Llamas. Se ha capitalizado por la renta de 11 pesetas graduada por los peritos en 247,50 y tasada en 375 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 276-2.º de id. Una finca llamada la Peña, sita en la ería de S. Lorenzo, pueblo de Loro, parroquia de Folgueras, concejo de Salas, procedente del Sacramento de dicha parroquia, que lleva Manuela Fernandez Villazon: extension 3,57 áreas, de 3.ª clase secano; Norte herederos de Isidro Selgas, Sur tierra y campo de José Fernandez, Este huerto de José Vega y Oeste con tierra de Antonio Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 60 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Pedro Miranda y D. Pedro Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda.

**Estado.**

Núm. 1.904 del inventario. Un trozo de terreno con 18 árboles de cria, sito en terminos de Noceda, parroquia de las Villas, concejo de Grado, procedente del Estado: extension dia y medio de bueyes (18,88 áreas,) de inferior calidad; linda Norte pascon de Manuel Garcia y

otros, Sur otro de Vicente Patallo, Este peña y otro de Alvaro Florez y Oeste surco y tierras de los herederos de Francisco Calvo. Se ha capitalizado por la renta de 1,60 pesetas graduada por los peritos en 36 y tasado en 40 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos D. Valentin Alvarez, y D. Ramon Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

**Corporaciones civiles.**

**Propios.**

Número 1.704 del inventario. Un trozo de lleron llamado Humerada, sito junto al río Narcea, terminos de la parroquia de S. Bartolomé, concejo de Miranda, proce lente de comunes; estension nueve y medio dias de bueyes (1,20,00 hectáreas,) de 3.ª clase, destinado á pasto; linda Norte con el río Narcea, Sur tierra de Manuel Vallina, D. Bernardo Molina y Antonio Alvarez, Este mas de Manuel Alvarez Florez, Oeste con tierra y prado y lleron de D. Ramon Diaz Arango. Se ha capitalizado por la renta de 7,50 pesetas graduada por los peritos en 168,75 y tasado en 280 pesetas, tipo par ala subasta. Ha sido tasado por los peritos Don Pedro Miranda y D. Fernando Arias, el primero nombrado por la Hacienda.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á os 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el termino improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el termino de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditandose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos

por curso á las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administracion demore por más de seis meses la resolucio fiscal, en cuyo cas quedará libre la accion de los Tribunales.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificados se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutare de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en su termino judicial.

Oviedo 16 de Noviembre de 1880. —El Comisiona lo principal de ventas, José Perez Santamarina.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

**Anuncios no oficiales.**

**Retratos de S. M. el Rey PINTADOS AL OLEO,**

80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

PRECIO, 100 PESETAS.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

**EL CASCABEL**

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorroto Pa niagua, aboga lo.

Oficinas, Madrid, Mayor 14.

Imp de Amalio Pujares.